

**Addendum No. 4 al Acuerdo de Contrato No. 11689 para el  
Proyecto Múltiple de la Presa Montegrando y la  
Rehabilitación y Complementación de la Presa de Sabana Yegua**



**ENTRE:**

**DE UNA PARTE,**

El Estado dominicano, a través del **INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)**, institución autónoma del Estado, creada por la Ley No. 6 del 8 de septiembre del 1965, debidamente representada por su Director Ejecutivo, **OLMEDO CABA ROMANO**, dominicano, mayor de edad, ingeniero civil, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1011408-9, con domicilio elegido en la sede del INDRHI, ubicada en la avenida Enrique Jiménez Moya esquina calle Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en adelante se denominará "**EL INDRHI**"; y

**DE LA OTRA PARTE,**

El **CONSORCIO MONTEGRANDE**, conformado de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, integrado por las compañías **ANDRADE GUTIERREZ ENGENHARIA S.A. y SERVINCA SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.**, provisto del Registro Nacional Contribuyente (RNC) No. 130-69797-3, con su asiento social y oficinas principales en la carretera Sanchez No.44, Vía Azua-Barahona, Km 37, Presa Montegrando en la ciudad de Barahona, debidamente representado por el señor **RODRIGO VARGAS DE VASCONCELOS CANÇADO**, de nacionalidad brasileña, mayor de edad, casado, licenciado, portador del pasaporte brasileño número YC399887, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, y **CARLOS ANTONIO CABRERA MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, ingeniero electromecánico, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0174705-3, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien lo que sigue se denominará "**EL CONTRATISTA**".



(En el entendido expreso de que los contratantes también podrán ser denominados de manera conjunta como **LAS PARTES**).

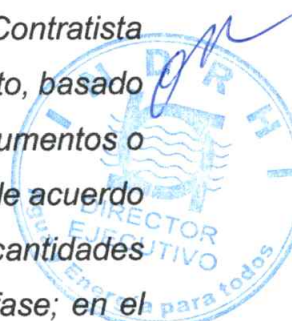
### PREÁMBULO:



**POR CUANTO (1):** En fecha veinte (20) de julio del año dos mil nueve (2009), el **INDRHI** y el **CONSORCIO MONTEGRANDE** firmaron el Contrato No. 11689 para proveer los trabajos necesarios para los Estudios, Diseños, Construcción y Gestión del Financiamiento del Proyecto Múltiple de Presa Montegrande y Rehabilitación y Complementación de la Presa de Sabana Yegua (en lo adelante, el "**CONTRATO**"), que se compone de tres fases: Fase 1: Rehabilitación y Complementación de la Presa de Sabana Yegua, Fase 2: Estudios y Diseños del Proyecto Múltiple Montegrande y Fase 3: Construcción de las Obras de la Presa Montegrande.

**POR CUANTO (2):** El artículo 4.1 del **CONTRATO** establece lo siguiente:

*"SUJETO a los términos y condiciones del presente Acuerdo de Contrato, el monto o precio estimado a contratar de este Contrato es la cantidad de US\$354,282,988.40 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Ocho Dólares 40/100, Moneda de los Estados Unidos de América), monto que el INDRHI estará obligado a pagar al Contratista por ejecutar y proporcionar las Obras requeridas según y por este Contrato, basado en la Propuesta del Contratista anteriormente citada, más o menos los aumentos o disminuciones debidos a la adición o supresión de cantidades de obras, de acuerdo con las Ordenes de Cambio debidamente emitidas o resultantes de las cantidades reales que aparecen en el Cuadro de Partidas y Cantidades de cada fase; en el entendimiento de que el monto o precio total del presente Contrato será el resultado de aplicar los nuevos precios unitarios que en su caso resulten del diseño definitivo de las Obras de la Presa de Montegrande y de los ajustes potenciales en los diseños de la Presa de Sabana Yegua y Presupuesto Detallado aprobado por el INDRHI considerando las cantidades que finalmente serán ejecutadas."*



**POR CUANTO (3):** En fecha ocho (8) de julio del año dos mil diez (2010), **LAS PARTES** suscribieron el Addendum No.1 al **CONTRATO** para el Proyecto Múltiple de la Presa Montegrande y Rehabilitación y Complementación de la Presa de Sabana Yegua (en lo adelante, "Addendum No. 1"), mediante el cual se introdujeron modificaciones al **CONTRATO**.



**POR CUANTO (4):** En fecha doce (12) de agosto de 2011, **LAS PARTES** suscribieron la Primera Acta de Cierre de Renegociación de Precios, objeto del Addendum No. 1 del **CONTRATO**.

**POR CUANTO (5):** En la Gaceta Oficial No. 10612 del 24 de marzo de 2011 fue publicada la Resolución No. 85-11 del Congreso Nacional, mediante la cual se aprueba el Acuerdo de Contrato para el Proyecto Múltiple de Presa Montegrande y Rehabilitación y Complementación de la Presa de Sabana Yegua, de fecha 20 de julio de 2009, junto a su Addendum No. 1 del 8 de julio de 2010.

**POR CUANTO (6):** En fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil doce (2012), **EL INDRHI** realizó el último pago para completar el monto de USD\$ 70,856,597.68 equivalente al veinte por ciento (20%) del monto estimado previsto en el Artículo 4.1 del **CONTRATO**, que a su vez corresponde al Anticipo previsto en el Artículo 4.3.1.1 en el **CONTRATO**.

**POR CUANTO (7):** En fecha nueve (9) de mayo del año dos mil trece (2013), **LAS PARTES** suscribieron el Addendum No. 2 al **CONTRATO**, el cual fue aprobado mediante la Resolución No. 217-14 del Congreso Nacional y publicado en la Gaceta Oficial No. 10762 del 10 de Julio 2014 (en adelante, "Addendum No. 2"). En este Addendum No. 2 **LAS PARTES** acordaron adicionar al Contrato en el Artículo 4, el numeral 4.1.1 mediante el cual se incrementa la suma de US\$47,416,091.35 (*Cuarenta y Siete Millones Cuatrocientos Diez y Seis Mil Noventa y Uno con 35/100 Dólares Estadounidenses*), al monto del Contrato, y se introdujo el Párrafo I, mediante el cual se indica que el nuevo monto del **CONTRATO** corresponde a la suma de USD\$ 401,699,079.75 (Cuatrocientos Un Millones Seis Cientos Noventa y Nueve Mil Setenta y Nueve con 75/100 Dólares Estadounidenses).



**POR CUANTO (8):** En fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil trece (2013), el **ESTADO DOMINICANO**, por intermedio del Ministerio de Hacienda, firmó con el **BANCO NACIONAL DE DESENVOLVIMIENTO ECONÓMICO E SOCIAL (BNDES)**, con la intervención de **ANDRADE GUTIERREZ ENGENHARIA S.A.**, en calidad de empresa líder del **CONSORCIO MONTEGRANDE**, el Contrato Financiero No. 12.2.0630.1, por valor de US\$ 249,578.954.85, para la adquisición y exportación de bienes, servicios y diseños de origen brasileño, con destino a la construcción del **PROYECTO**.



**POR CUANTO (9):** En fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil trece (2013), **LAS PARTES** suscribieron el Addendum No. 3 al **CONTRATO**, el cual fue aprobado mediante la Resolución No. 218-14 del Congreso Nacional y publicado en la Gaceta Oficial No. 10762 del 10 de Julio 2014 (en lo adelante, "Addendum No. 3").



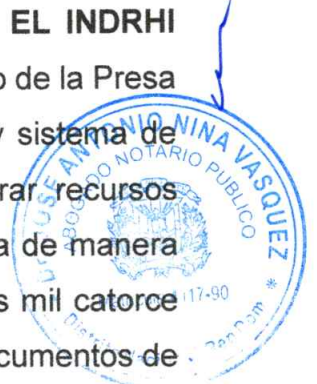
**POR CUANTO (10):** Mediante la comunicación 0281 del dieciséis (16) de marzo de 2016, **EL INDRHI** aprobó la extensión del **CONTRATO** por 30 meses adicionales a partir del treinta (30) de abril de 2016, hasta el treinta (30) de octubre de 2018.

**POR CUANTO (11):** En fecha diecisiete (17) de marzo de 2016, el **INDRHI** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el "Acta sobre Ampliación de Vigencia del Contrato No. 11689 para los Estudios, Diseños, Construcción y Gestión de Financiamiento para el Proyecto Múltiple de la Presa Montegrande y Rehabilitación y Complementación de la Presa de Sabana Yegua", mediante la cual se ratifica la extensión del **CONTRATO** hasta el treinta (30) de octubre de 2018.

**POR CUANTO (12):** En fecha diez (10) de junio del año dos mil dieciséis (2016), después de exhaustivas reuniones técnicas y comerciales en los años de 2015 y 2016 entre **LAS PARTES**, se suscribió la Segunda Acta de Cierre de Renegociación de Precios, en cumplimiento del artículo cuarto del Addendum No. 1 del **CONTRATO**, donde fueron materializadas todas las negociaciones de precios, normas de medición y pago y demás documentos para ejecución de la Presa Montegrande considerando la Alternativa No. 2 – Presa con Núcleo de Asfalto (ANEXO No. 2 del presente ADDENDUM).



**POR CUANTO (13):** El Anexo 5 de la Segunda Acta de Cierre de Renegociación de Precios de fecha 10 de junio de 2016 contiene una cronología de la Fase 2 – Estudios y Diseños de la Presa Montegrando, y el mismo documento detalla cómo **EL INDRHI** solicitó a **EL CONTRATISTA** estudiar alternativas para optimizar el proyecto de la Presa Montegrando, inicialmente concebido como presa con cara de concreto y sistema de control de flujo a través de vertederos libres, con el objetivo de ahorrar recursos financieros, reducir plazo de ejecución y aumentar la seguridad de la obra de manera general, proceso que concluyó el día veintisiete (27) de enero del año dos mil catorce (2014) con la aprobación por parte del **INDRHI** del Diseño Conceptual y Documentos de la Alternativa No. 2 – Presa con Núcleo de Asfalto y autorización a proseguir con los diseños Básico y Definitivos, dentro de los trabajos de la Fase 3 del **CONTRATO**, documento que, debidamente sellado por el Director Ejecutivo del INDRHI.



**POR CUANTO (14):** En virtud de que los fondos provenientes del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** suscrito con el **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO E SOCIAL (BNDES)** nunca fueron desembolsados, por razones no imputables a **LAS PARTES**, el Estado dominicano se vio en la necesidad de optar por otra alternativa de financiamiento para el Proyecto.

**POR CUANTO (15):** En fecha nueve (9) de abril del año dos mil dieciocho (2018), el **ESTADO DOMINICANO** y el **BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA (BCIE)** suscribieron el Contrato de Préstamo No. 2209 por la suma de US\$249,600.000.00, para ser utilizado en el Financiamiento del Proyecto Múltiple de la Presa Montegrando, Fase 3, conforme se estableció en presupuesto del Plan General de Inversiones (PGI), publicado en la Gaceta Oficial No. 10912 del 02 de julio 2018, el cual incluye en sus anexos el Plan General de Inversiones.



**POR CUANTO (16):** En fecha quince (15) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), **LAS PARTES** suscribieron la Orden de Cambio No. 1 correspondiente a la Fase 3 del Proyecto Montegrando, hasta la aprobación del Addendum No. 4, en la que se mantuvo el valor del **CONTRATO** en USD 401,699,079.75 y al mismo tiempo se actualizaron cantidades de varias partidas en la planilla de precios del **CONTRATO** hasta la

*Handwritten signature*



Cubicación No. 66 (diciembre-2018), conciliadas entre **EL INDRHI**, La Supervisión y **EL CONTRATISTA**, incluyendo sus respectivas justificaciones.

**POR CUANTO (17):** En fecha catorce (14) de junio del año dos mil diecinueve (2019), **LAS PARTES** firmaron la Orden de Cambio No. 2 correspondiente a la Fase 3 del Proyecto Montegrande, hasta la aprobación del Addendum No. 4, en la que se mantuvo el valor del **CONTRATO** en USD\$ 401,699,079.75 y al mismo tiempo se actualizaron cantidades de varias partidas en la planilla de precios del **CONTRATO** a partir de la Cubicación No. 67 (Enero-2019), conciliadas entre **EL INDRHI**, La Supervisión y **EL CONTRATISTA**, incluyendo sus respectivas justificaciones.

**POR CUANTO (18):** Después de varias solicitudes de **EL INDRHI** al **CONTRATISTA** para efectuar cambio en los diseños ejecutivos de la Presa Montegrande, siendo la primera hecha en fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y la última en fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), **EL INDRHI** aprobó en fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) la revisión del Proyecto Ejecutivo de la Presa Montegrande considerando el cambio en el nivel máximo de operación del embalse de la elevación 187.50 msnm para la elevación 197.00 msnm, con cresta de la presa en la el. 207.00 msnm, conforme carta INDRHI-1553, y estos cambios solicitados por **EL INDRHI** implicaron un incremento significativo del volumen útil del reservorio de la presa y de su seguridad, y consecuentemente un aumento en el valor de la obra.

**POR CUANTO (19):** En fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinte (2020), **LAS PARTES** firmaron el Acta No.3 de Acuerdo de Precios Nuevos en la que aprueban una tabla de precios conciliados para inclusión en la Planilla de Cantidades y Precios del **CONTRATO**.

**POR CUANTO (20):** En fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), **LAS PARTES** firmaron el Acta No.4 de Acuerdo de Precios Nuevos en la que aprueban una tabla de precios conciliados para inclusión en la Planilla de Cantidades y Precios del **CONTRATO**.

**POR CUANTO (21):** En fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020), **LAS PARTES** firmaron el “PRESUPUESTO USD\$442MM JULIO 2020”, por la suma de USD\$ 442,807,467.39, correspondiente al alcance necesario para concluir las Fases 1, 2 y parte de la Fase 3.

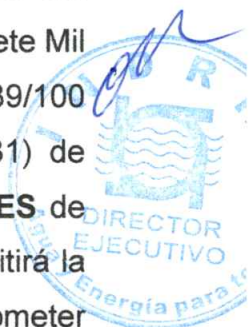
**POR CUANTO (22):** Es interés de **LAS PARTES**, actuando bajo el principio de la buena fe, y con el objetivo principal de lograr la conclusión de los trabajos en fecha 16 de agosto 2022, enfocarse en la conclusión de todas las actividades relacionadas a la construcción de la Presa Montegrande.



**POR CUANTO (23):** Mediante comunicación de referencia PMG CO-0750-2020 de fecha ocho (08) de diciembre del año 2020, **EL CONTRATISTA** somete al **INDRHI** y a la Supervisión la solicitud de análisis y aprobación del Cronograma 33 Rev. C, y en dicho cronograma **EL CONTRATISTA** propone como fecha de terminación de las obras el día dieciséis (16) de agosto del año 2022 y como fecha total de desmovilización treinta y uno (31) de diciembre del año 2022.

**POR CUANTO (24):** En fecha diecisiete (17) de diciembre de 2020, mediante la comunicación de referencia UEP-Mg-669-2020, la Unidad Ejecutora del Proyecto emitió su visto bueno y aprueba el Cronograma 33 Rev. C.

**POR CUANTO (25):** **LAS PARTES** han acordado formalizar en el presente Addendum el acuerdo arribado en el Cronograma 33 Rev. C, que incrementa el precio del **CONTRATO** a la suma de Cuatrocientos Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete Dólares de los Estados Unidos con 39/100 (US\$442,807,467.39) y extiende el plazo del **CONTRATO** al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), bajo el compromiso de **LAS PARTES** de concluir las negociaciones para la suscripción del Addendum No. 5, el cual permitirá la conclusión de los trabajos y, de manera especial, el compromiso del **INDRHI** de someter en el plazo oportuno al Poder Ejecutivo dicha enmienda para fines de aprobación congresual.



**POR CUANTO (26): LAS PARTES** declaran y reconocen que con la aprobación del Cronograma No. 33 C, el cual recoge y subsana todos los eventos de retrasos que se han presentado en el pasado plazo de la fecha de firma de este Addendum, RENUNCIAN desde ahora y para siempre al derecho de cada **PARTE** de verificar y penalizar la imputabilidad de una u otra **PARTE** exclusivamente con relación a dichos eventos de retrasos, y en el mismo sentido **LAS PARTES** han convenido que solo evaluarán eventos de retrasos que transcurran a partir de la suscripción del presente Addendum y hasta la fecha de terminación efectivamente acordada en el Cronograma No. 33 C. Por otro lado, **LAS PARTES** se comprometen a concluir el proceso de conciliación de los puntos detallados en el ANEXO No. 3 - PUNTOS EN CONCILIACIÓN del presente Addendum que no están relacionados con el retraso de la obra.



**POR CUANTO (27):** En virtud de lo establecido en los POR CUANTO 25 y 26, **LAS PARTES** han acordado modificar a su vez el artículo quinto del **CONTRATO**, respecto a las Penalidades por Retrasos, con la finalidad, de que dicho artículo sea aplicable a la nueva fecha de terminación de las Obras.



**POR CUANTO (28):** En fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), **LAS PARTES** firmaron el Acta No.5 de Acuerdo de Precios Nuevos, que se encuentra en el ANEXO No 4 – Actas de Precio No. 5 y No. 6, en la que aprueban una tabla de precios conciliados para inclusión en la Planilla de Cantidades y Precios del **CONTRATO**.

**POR CUANTO (29):** En fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), **LAS PARTES** firmaron el Acta No.6 de Acuerdo de Precios Nuevos, que se encuentra en el ANEXO No 4 – Actas de Precio No. 5 y No. 6, en la que aprueban una tabla de precios conciliados para inclusión en la Planilla de Cantidades y Precios del **CONTRATO**.

**POR TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente documento, **LAS PARTES** libre y voluntariamente,

**HAN CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE  
ADDENDUM No. 4**



**ARTÍCULO PRIMERO: LAS PARTES** han convenido prorrogar la vigencia del **CONTRATO** hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), por medio del presente Addendum No. 4, y a estos mismos fines **LAS PARTES** convienen modificar el artículo 3 del **CONTRATO**, específicamente los numerales 3.1 y 3.2, ambos modificados por el Addendum No. 2 suscrito en fecha nueve (09) del mes de mayo del 2013, mediante el cual fue modificado el plazo del Contrato a la fecha 30 de abril 2016, plazo que posteriormente fue prorrogado mediante suscripción de Acta de Ampliación de Plazo, suscrita en fecha 17 de marzo 2016. En este sentido, y en consecuencia, a partir de la suscripción del presente Addendum, los artículos 3.1 y 3.2 se leerán de la siguiente forma:

**ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO, INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

**3.1 VIGENCIA**

*El presente Contrato tendrá vigencia a todos los efectos legales a partir de la fecha de suscripción del mismo. **LAS PARTES** acuerdan prorrogar la vigencia del **CONTRATO** hasta 31 de diciembre de 2022, destacando como fecha de terminación de las obras el 16 de agosto 2022, por lo que en caso de que la ejecución de las obras se demore más de ese tiempo por causas no atribuibles a **EL CONTRATISTA**, el precio será ajustado para reflejar cualquier incremento en los costos directos e indirectos de **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de los ajustes que sean necesarios para restablecer el equilibrio financiero del **CONTRATO**.*



*Este **CONTRATO** permanecerá con fuerza y efecto plenos hasta que todos los deberes y obligaciones de **LAS PARTES** hayan sido debidamente cumplidos.*

**3.2 INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS**

*Sujeto a los términos y condiciones del presente **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** dará comienzo a los trabajos dentro de los 30 días contados a partir de la fecha en que se: (i) se haya obtenido el financiamiento para el Proyecto debidamente aprobado por el Congreso Nacional, promulgado por*



el Poder Ejecutivo y publicado en la Gaceta Oficial, y haya disposición efectiva de los fondos provenientes del mismo; (ii) **EL INDRHI**, haya realizado el pago a **EL CONTRATISTA** del anticipo previsto en el presente Acuerdo de **CONTRATO**; (iii) se haya puesto a disposición del **CONTRATISTA** los sitios donde se realizaran las obras y **EL CONTRATISTA** tenga acceso irrestricto a los mismos; y (iv) se hayan obtenido todas las autorizaciones presupuestales, ambientales y de construcción respectivas (en adelante, la "Fecha de Inicio"). Asimismo, **EL CONTRATISTA** estará obligado a completar, como se define en el numeral 10.1 de las Condiciones Contractuales, la totalidad de las obras objeto del presente Contrato el 16 de agosto 2022, y la completa desmovilización en fecha 31 de diciembre 2022.



**ARTÍCULO SEGUNDO: LAS PARTES** han convenido por medio del presente Addendum No. 4, incluir un nuevo numeral 4.1.2 al artículo cuarto del **CONTRATO**. El texto del numeral 4.1.2 será el siguiente:



4.1.2 **LAS PARTES** acuerdan incrementar al monto del **CONTRATO** la suma de Cuarenta y Un Millones Ciento Ocho Mil Trescientos Ochenta y Ocho Dolares de Los Estados Unidos con 00/100 (US\$41,108,388.00), para fines de ejecución de las actividades establecidas en el ANEXO No.1 – PLANILLA DE CANTIDADES Y PRECIOS.

**PARRAFO I: LAS PARTES** declaran y reconocen que el nuevo monto del **CONTRATO**, tomando en consideración el incremento efectuado mediante el presente Addendum No. 4, corresponde a la suma de Cuatrocientos Cuarenta y dos Millones Ochocientos Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete Dólares de Los Estados Unidos Con 39/100 (US\$442,807,467.39), de acuerdo con el siguiente desglose:

FASE 1:	USD 89,578,848.28
FASE 2:	USD 17,916,064.16
FASE 3:	USD 335,312,554.95

**PÁRRAFO II: LAS PARTES** reconocen que este incremento se basa en el "PRESUPUESTO USD\$442MM JULIO 2020" firmado por **LAS PARTES** en fecha 03 de julio de 2020, con la única intención de priorizar los servicios de la Presa Montegrande y dedicar recursos a esa parte del Proyecto.

**PÁRRAFO III: LAS PARTES** declaran y reconocen que el aumento del monto del **CONTRATO** no es suficiente para concluir en su totalidad las obras de la Presa Montegrande, y que este monto corresponde al monto total para a la ejecución de las actividades desglosadas en el ANEXO No.1 – PLANILLA DE CANTIDADES Y PRECIOS del presente Addendum No.4.



**ARTÍCULO TERCERO:** En virtud de la modificación del monto estimado del **CONTRATO**, **LAS PARTES** acuerdan completar el anticipo, correspondiente a 20% del monto estimado del **CONTRATO**, modificado mediante el presente Addendum No. 4, valor que corresponde a la suma de Diecisiete Millones Setecientos Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Cinco Dólares de Los Estados Unidos con 80/100 (USD 17,704,895.80).

**PÁRRAFO I: LAS PARTES** reconocen que el saldo de anticipo contractual existente a la fecha de la firma de este Addendum No.4, correspondiente a la cubicación #90 referente al mes de diciembre 2020, es de Dieciséis Millones, Setecientos Dos Mil, Cuatrocientos Uno Dólares de Los Estados Unidos Con 68/100 (US\$ 16,702,401.68).

**PARRAFO II: LAS PARTES** acuerdan hacer el recalcu del índice del Programa de Amortización de los Pagos Adelantados en base a los montos definidos en este Addendum No. 4.

**PÁRRAFO III: LAS PARTES** acuerdan la posibilidad de utilizar el saldo de anticipo como pago parcial del resultado de los acuerdos fruto del **PARRAFO I** del **ARTICULO QUINTO** del presente Addendum No.4 u otro acuerdo aprobado por **EL INDRHI**.

**PARRAFO IV: LAS PARTES** acuerdan hacer el recalcu del índice del Programa de Amortización de los Pagos Adelantados siempre que el saldo del anticipo sea modificado por efecto del **PARRAFO III** anterior.

**ARTÍCULO CUARTO: LAS PARTES**, declaran y reconocen que como efecto directo de la aprobación del nuevo cronograma de trabajo No. 33 Rev. C, resulta imperativo modificar el artículo quinto del Contrato, respecto a las Penalidades por Retraso, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:



## **ARTÍCULO QUINTO: PENALIDADES POR RETRASO**

Si **EL CONTRATISTA** falla en completar la totalidad de las obras requeridas bajo este Acuerdo, deberá pagar al **INDRHI** como penalidad por tales retrasos, en dólares de los Estados Unidos de América, la suma de 0.05% (cero punto cero cinco por ciento) del monto del **CONTRATO** correspondiente a la FASE III por cada día calendario que las obras permanezcan inconclusas después de vencido el plazo de terminación de las obras, es decir, la fecha 16 de agosto 2022, sin que en ningún caso el monto total de todas las penalidades exceda el monto de la fianza de garantía de fiel cumplimiento de la FASE 3 vigente.

El pago al **INDRHI** como consecuencia de la penalidad por tales retrasos más allá de la fecha de recepción, se hará a base de las deducciones de las sumas debidas o que puedan llegar a ser debidas **AL CONTRATISTA** y en la proporción anteriormente estipulada.

Por otro lado, si **EL CONTRATISTA** logra anticipar la fecha de entrega de la Presa Montegrande el **INDRHI** deberá pagar al **CONTRATISTA** como bonificación por tal anticipo, en dólares de los Estados Unidos de América, la suma de 0.05% (cero punto cero cinco por ciento) del monto del **CONTRATO** correspondiente a la FASE III por cada día calendario que las obras sean anticipadas antes de vencido el plazo de terminación de las obras, es decir, la fecha 16 de agosto 2022, sin que en ningún caso el monto total de todas las bonificaciones exceda el monto equivalente de la fianza de garantía de fiel cumplimiento de la FASE 3 vigente.

**ARTÍCULO QUINTO: LAS PARTES** declaran y reconocen que RENUNCIAN de manera expresa, desde ahora y para siempre, al derecho de cada **PARTE** de verificar y penalizar la imputabilidad de una u otra **PARTE** en los eventos exclusivamente relacionados con el retraso del plazo de terminación de las obras hasta la fecha de firma de este Addendum No.4, en el entendido que esos retrasos han quedado subsanados en el Cronograma 33 C, de acuerdo con los términos establecidos en el POR CUANTO 26.

**PARRAFO I: LAS PARTES** se comprometen a concluir el proceso de conciliación de los costos que no están relacionados con el retraso de la obra, en un plazo de sesenta (60) días a partir de la firma del presente Addendum, los cuales están contenidos en el ANEXO No. 3 - PUNTOS EN CONCILIACIÓN.



*Handwritten signature in blue ink.*



**ARTÍCULO SEXTO: LAS PARTES** convienen iniciar inmediatamente con los trabajos necesarios para elaboración de un próximo Addendum contractual, con el interés de garantizar la continuidad de los alcances del **CONTRATO**.



**ARTICULO SÉPTIMO: LAS PARTES** ratifican en todas sus partes incluyendo sus seis (6) anexos, la Segunda Acta de Cierre de Renegociación de Precios, suscrita en fecha diez (10) de junio del año dos mil dieciséis (2016), la cual forma parte íntegra del presente Addendum 4 como ANEXO No. 2 – Segunda Acta de Cierre de Renegociación de Precios, en cumplimiento del Artículo Cuarto del Primer Addendum al Contrato No. 11689.

**PARRAFO I: LAS PARTES** declaran que el Anexo 2.- Criterios de medición y pago, Especificaciones Técnicas, de la Segunda Acta de Cierre de Renegociaciones de Precios, están en proceso de consolidación debido a los nuevos precios aprobados y por la necesidad de otros cambios identificados.

**PARRAFO II: LAS PARTES** acuerdan incluir el resultado de la consolidación efecto del **PARRAFO I** anterior en el próximo Addendum No.5.



**ARTICULO OCTAVO: LAS PARTES** acuerdan concluir el proceso de revisión de las fórmulas de ajuste de precios R1, R2, R3 y R4 del **CONTRATO** en (90) días contados a partir de la fecha de firma del Adendum No.4, en consonancia con el estipulado en el ARTICULO QUINTO del Addendum No. 3 y ARTÍCULO 3 de la Segunda Acta de Cierre de Renegociación de Precios.

**ARTICULO NOVENO: EL CONSORCIO MONTEGRANDE** acuerda entregar al INDRHI en un plazo no mayor a 120 días posteriores a la firma del Addendum No. 4, los Diseños Básicos referentes a las márgenes derecha e izquierda del rio Yaque del Sur, necesarios para concluir la Fase II.

**ARTICULO DECIMO: LAS PARTES** acuerdan que el presente Addendum No. 4 modifica exclusivamente las Cláusulas descritas en este instrumento. Los artículos del **CONTRATO** y sus Adendas No. 1, 2 y 3 que no han sido expresamente modificadas mediante el presente documento, mantienen todo su valor y vigencia en la relación contractual existente entre **LAS PARTES**, así como los documentos contractuales que los componen.


Hecho y firmado en tres (03) originales de un mismo tenor y efectos, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

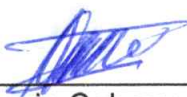
**POR EL INDRHI:**


  
\_\_\_\_\_  
Olmedo Caba Romano  
Director Ejecutivo del INDRHI



**POR EL CONTRATISTA:**

  
\_\_\_\_\_  
Rodrigo Vargas de Vasconcelos Cançado  
Representante autorizado del Consorcio Montegrande

  
\_\_\_\_\_  
Carlos Antonio Cabrera Martínez  
Representante autorizado del Consorcio Montegrande



Yo, Dr. JOSE ANTONIO NINA VASQUEZ, Abogado Notario Público, de los del Número para el Distrito Nacional, Miembro del Colegio Dominicano de Notarios, con Colegiatura No. 4117, **CERTIFICO Y DOY FE:** De que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente, en mi presencia, por los señores **OLMEDO CABA ROMANO, RODRIGO VARGAS DE VASCONCELOS CANÇADO** y **CARLOS ANTONIO CABRERA MARTINEZ** quienes han declarado que éstas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida, tanto pública como privada, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).



  
\_\_\_\_\_  
Notario Público